

Resolución Ministerial Nº0484-2017-MINAGRI

Lima, de noviembre de 20 ...17

VISTA:

La Carta N° 912-2017-ACFSACH, del Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, sobre determinación de la entidad beneficiaria del proyecto de carácter social priorizado y ejecutado por dicha Asociación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 674, que aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, dispuso que los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso a que se refiere esa Ley, constituyen ingresos del Tesoro Público y deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y a la pacificación del país;

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 033-93-PCM, al tiempo de establecer el procedimiento para la transferencia de los recursos al Tesoro Público, dispuso, en su tercer párrafo, que excepcionalmente la COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada) puede aprobar que los recursos en referencia se canalicen previa y alternativamente a la empresa respectiva, siempre que tales recursos se destinen a solventar programas de racionalización o saneamiento económico, financiero, administrativo, legal, laboral y otros en la empresa, en la medida en que tales programas hayan sido previamente aprobados por la COPRI;

Que, más adelante, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 996, que Aprueba el Régimen Aplicable a la Utilización de los Recursos Provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, se dispuso que los programas ejecutados en aplicación del tercer párrafo del artículo 33 del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM, con rango de ley según la Ley N° 26438, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, a tal fin, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo establece que PROINVERSION incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y los transfiere a un "Fondo Social", constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento; señala la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo en mención, que para materializar la









transferencia, PROINVERSION celebrará un Convenio con el "Fondo Social", de acuerdo a las disposiciones reglamentarias;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, que Aprueba el Régimen aplicable a la Utilización de los Recursos Provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia por parte del Fondo Social en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, que serán determinadas mediante resolución ministerial del sector al que el Fondo Social haya identificado que corresponde la transferencia;



Que, mediante la Carta de Vista, presentada el 31 de agosto de 2017, el Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama solicita la expedición de la resolución ministerial que determine a la Municipalidad Provincial del Sánchez Carrión, como la entidad beneficiaria a la que se transferirá el siguiente proyecto ejecutado por dicha Asociación Civil:

NOMBRE DEL PROYECTO

<u>SNIP</u> **291822**

Mejoramiento del Canal de Irrigación Moyanpampa – Sector Moyan, Caserío de Carabamba.

Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad



Que, adjunta a la referida Carta, obra copia del Convenio de fecha 05 de junio de 2009, por el que PROINVERSIÓN transfiere a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama la suma de US \$ 61 904 928,00 (Sesentiun Millones Novecientos Cuatro mil Novecientos Veintiocho y 00/100 Dólares Americanos), cediéndole su posición contractual para la ejecución de los contratos de prestación de servicios y/o ejecución de las obras consideradas en los anexos de ese Convenio; precisándose en el Informe Legal N° 063-2017-ACFSACH/MCHD, acompañada a la Carta, que el citado proyecto ha sido ejecutado el año 2016, adjuntándose al efecto el documento de conformidad de liquidación de la obra;



Que, a través del Memorando N° 0454-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego remite el Informe N° 041-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG/AVM, con el que da conformidad al pedido y concluye en que el Ministerio de Agricultura y Riego es el Sector competente para que mediante resolución ministerial se apruebe la transferencia de los bienes y activos del proyecto priorizado y ejecutado por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama para ser transferido a la municipalidad que propone;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, para efectos de lo



Resolución Ministerial

N°0484-2017-MINAGRI

noviembre de 20

dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo, son entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, entre otras, los gobiernos locales: por lo que corresponde la expedición del acto administrativo exigido por ley, debiendo señalarse, de acuerdo a lo establecido en el mismo artículo 5, que el valor de la transferencia será el establecido conforme a los registros contables de la persona jurídica que transfiere el proyecto;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar a la Municipalidad Provincial del Sánchez Carrión, del departamento de La Libertad, como la entidad beneficiaria a la que se transferirá el siguiente proyecto ejecutado por la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama con recursos del fondo de programas de carácter social destinados a la ejecución de provectos sociales:

NOMBRE DEL PROYECTO

SNIP

291822

Mejoramiento del Canal de Irrigación Moyanpampa -Sector Moyan, Caserío de Carabamba,

Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 996, el valor de las transferencias será el que se establezca conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, que incluirá todos los costos y gastos atribuibles a los proyectos; precisándose que las transferencias de los proyectos se efectuarán a título gratuito.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama y a la Municipalidad Provincial de Sámchez Carrión del departamento de La Libertad.

Registrese y comuniquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERO Ministro de Agricultura - Pio





